



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su anualización que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripcion.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre; se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de insercion.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 14 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan Su Alteza la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(Gaceta del 10 de Diciembre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al artículo 41 de la ley de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al presupuesto de gastos de las Contribuciones y Rentas públicas correspondientes al actual año económico un suplemento de treinta y dos mil doscientas sesenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos, como ampliacion al crédito del cap. 7.º, art. 1.º, y con destino á los gastos que origine la fabricacion de las cédulas personales que han de repartirse en el año económico 1881-82.

Art. 2.º El importe del citado suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortés del presente decreto.

Dado en Palacio á siete de Diciembre

bre de mil ochocientos ochenta.—  
ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al artículo 41 de la ley de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al presupuesto de gastos de las Contribuciones y Rentas públicas correspondientes al actual año económico un crédito extraordinario de diez y seis mil cuarenta pesetas, con aplicacion á un capítulo adicional, para atender á los gastos de limpia de la accquia del Jarama.

Art. 2.º El importe del expresado crédito extraordinario será cubierto provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortés del presente decreto.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—  
ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 62.

El Ilmo. Sr. Sub-Secretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

«El Ministerio de Hacienda ha dirigido á este de la Gobernacion con fecha 10 del mes anterior, la Real orden siguiente:—«Excmo. Sr.: Enterado el Rey (q. D. g.) de lo manifestado por la Direccion general de Impuestos respecto á la falta de cumplimiento por parte de gran número de Municipios á lo que

prescribe el art. 25 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876 para la recaudacion del impuesto sobre sueldos y asignaciones y considerado que la morosidad erigida en sistema por la mayoría de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en remitir las copias certificadas de sus respectivos presupuestos dentro del primer mes de cada año económico, no solo introducen en el servicio honda perturbacion sino que es causa de una sensible minoracion en los ingresos; S. M. ha tenido á bien disponer se encarezca á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, la necesidad de excitar el celo de los Gobernadores civiles á fin de que presten la más activa y eficaz cooperacion á los Jofes económicos en cuanto se refiera á la entrega por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de las copias certificadas de sus presupuestos, que están obligados á presentar, ya exigiéndoles en todo caso la responsabilidad más estrecha por su falta de cumplimiento á las disposiciones vigentes, ya activando la aprobacion de los presupuestos, que aun no la bayan obtenido ó conminando á dichas Corporaciones por los medios coercitivos que la ley les concede.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo transcribo á V. S. encargándole que de acuerdo con el Jefe económico de esa provincia adopte sin pérdida de tiempo las providencias necesarias, tanto para que en un brevísimo plazo, que V. S. designará, cumplan la Diputacion y los Ayuntamientos de esa provincia que estén en descubierto la obligacion que les impone el art. 23 de la Instruccion anteriormente citada, como para que en lo sucesivo se expidan en época oportuna y con la mayor exactitud las copias certificadas de los presupuestos res-

pectivos, debiendo V. S. hacer uso de todas las atribuciones que le competen á fin de que, si tan importante servicio fuese desatendido por morosidad ú otra causa punible, sufra la corporacion que incurra en falta la responsabilidad que la ley determine.»

Lo que he dispuesto hacer público para su más exacto cumplimiento.

Leon 10 Diciembre de 1880.

El Gobernador,  
Gerónimo Rius y Salvá.

#### CORREOS.

Circular.—Núm. 63.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia entre Bombibre y Palacios del Sil, dotada con el haber anual de 750 pesetas, he acordado hacerlo público por medio de esta circular, á fin de que los aspirantes puedan solicitar la vacante de la Direccion general de Correos y Telégrafos por conducto de este Gobierno, en el término de 30 dias; teniendo en cuenta que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Abril de 1877, serán preferidos los aspirantes que sean licenciados del Ejército, Armada ó cuerpos voluntarios, á que se contrae la ley de 8 de Julio de 1876, por lo cual deben unir á las solicitudes copias legalizadas de sus licencias absolutas.

Leon 11 de Diciembre de 1880.

El Gobernador  
Gerónimo Rius y Salvá.

#### ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 64.

Habiendo sido encontrada una cartera con varios objetos y un escrito de interés, por Agustín Fernandez Yágueros, vecino de Cifuentes, Ayuntamiento de Gradofos,

en cuya cartera aparece una cédula personal de Ceferino Martínez, residente en Prioro, se hace público por medio de este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de la persona que la hubiese perdido.  
Leon 10 de Diciembre de 1880.

El Gobernador,  
**Gerónimo Rius y Salvá.**

Circular.—Núm. 05.

Segun me há comunicado el Alcalde de Audanzas, en la noche del 16 de Noviembre último han sido robadas dos pollinas de la propiedad de Julian Chamorro y Maria Gigante, vecinos de Gujal de Rivera, del expresado Ayuntamiento; en su consecuencia encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Orden público y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de las indicadas pollinas y captura de las personas en cuyo poder se hallen, poniendo unas y otras á disposicion de este Gobierno, caso de ser habidas.

Leon 10 de Diciembre de 1880.

El Gobernador,  
**Gerónimo Rius y Salvá.**

Señas de las pollinas.

Una; pelo castaño oscuro, alzada 6 cuartas y 3 dedos, de 2 cuerpas, gruesa, está rozada en la parte superior del cuarto trasero izquierdo, andar amulegado, oreja caída y sin hierpo.

Otra; pedrera, pelo negro, alzada regular, edad 3 á 4 años, remos gruesos bebedero blanco, orejas grandes, sin hierpo, tiene lo que en el país llama «ava» y es maniviesa de una de las dos manos.

Circular.—Núm. 65.

El día 1.º del actual, fué robado un macho mular de la propiedad de Efrén Morán y Morato, natural de Iruela, Ayuntamiento de Truchas, cuyas señas se expresan á continuación, en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Orden público y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de la persona en cuyo poder se encuentre, poniendo una y otra á disposicion de este Gobierno, caso de ser habidos.

Leon 11 Diciembre de 1880.

El Gobernador,  
**Gerónimo Rius y Salvá**

Señas.

Pelo castaño, edad 15 meses, alzada 6 cuartas y 2 dedos horrado de los cuatro pies, tiene en un ojo una pequeña opandia.

Circular.—Núm. 67.

Habiendo sido recogido por el guarda de campo, un carnero de color blanco, en el término del pueblo de Brimeda, Ayuntamiento de

Otero de Escarpizo, y como se ignora quien sea su dueño, se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la persona que le pertenezca y se presente á recogerle en término de 15 días pasado el cual se procederá á la venta pública.

Leon 11 de Diciembre de 1880.

El Gobernador,  
**Gerónimo Rius y Salvá.**

**SECCION DE FOMENTO.**

Señas.

**DON GERÓNIMO RIUS Y SALVÁ,**  
CONDECORADO CON LA GRAN CRUZ DE LA REAL Y AMERICANA ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, CABALLERO DE LA MILITAR DE SAN HERMENEGILDO Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Emilio Couto Salcedo, vecino de Madrid, residente en esta ciudad, de edad de 43 años, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de arsenas auríferas llamada *Ermelinda*, sita en término de Salas, Ayuntamiento de

Puente de Domingo Florez y paraje llamado el Retorno, y linda al N. con Vega de Salas, E. y S. con monte del Retorno y O. S. con el río Sil; hace la designacion de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el álveo ó cauce natural del río Sil, bajo de la carretera que de Galicia dirige á Ponferrada y en el expresado paraje, el Retorno, que se refiere al campanario de la Iglesia de Sobredo, por una visual de 83° y al pico occidental del monte de Villar de Icos, por otra de 65°; desde dicho punto de partida se medirán sucesivamente en las direcciones que les preceden los siguientes metros: en direccion 7°, 300 metros; en 97°, 100; en 7°, 500; en 277°, 100; en 7°, 100; en 277°, 200; en 7°, 100; en 277°, 400; en 7°, 200; en 277°, 100; en 7°, 200; en 277°, 100; en 87°, 200; en 187°, 300; en 97°, 100; en 187°, 100; en 07°, 100; en 187°, 200; en 97°, 300; en 187°, 100; en 97°, 300; en 187°, 200; en 97°, 100; en 187°, 700; en 277°, 100; en 187°, 200, y en 277°, 100, con lo cual quedará formado el rectángulo, sin perjuicio de que en el acto de la demarcacion se haga por el Sr. Ingeniero la rectificacion necesaria en rumbos y distancias, para comprender mejor los terrenos que me propongo beneficiar.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días

contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun pre-

viene el artículo 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 30 de Noviembre de 1880.

**Gerónimo Rius.**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.**

**CONTADURÍA PROVINCIAL.**

PRESUPUESTO DE 1880 Á 81.

MES DE OCTUBRE.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Octubre correspondiente al año económico de 1880 á 1881 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 23 de Noviembre último, y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

**CARGO.**

PESETAS.

Primeraamente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior.	9.099 32
Por producto de la Imprenta provincial.	1.118 88
Idem del Hospicio de Leon.	4 12
Idem del contingente provincial de este año económico.	7.346 75

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.	25.747 »
Por anticipos recibidos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este en el mes á que la cuenta se refiere.	35.290 94

TOTAL CARGO.

78.607 01

**DATA.**

Satisfecho á personal de la Diputacion.	3.626 21
Idem á material de idem.	1.314 »
Idem á sueldo del escribiente de la Junta de Agricultura.	83 33
Idem á servicio de bagages.	3.834 »
Idem á impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.	178 38
Idem á personal de obras provinciales.	864 13
Idem á idem de la Junta de Instruccion pública.	252 08
Idem á idem del Instituto de segunda ensenanza.	3.012 48
Idem á material de idem idem.	310 74
Idem á personal de la Escuela Normal de Maestros.	718 73
Idem á material de idem idem.	136 25
Idem á sueldo del Inspector de primera ensenanza.	187 50
Idem á estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid.	1.721 25
Idem á idem de enfermos pobres en el Hospital de Leon.	2.533 »
Idem á idem de acogidos pobres en la Casa de Misericordia.	1.310 »
Idem á personal del Hospicio de Leon.	538 24
Idem á material de idem.	10.057 77
Idem á personal del Hospicio de Astorga.	404 15
Idem á material de idem.	2.510 38
Idem á personal de la Casa-Cuna de Ponferrada.	105 58
Idem á material de idem.	511 50
Idem á material de la Casa de Maternidad.	268 91
Idem á gastos imprevistos.	202 03
Idem á personal de carreteras.	300 »
Idem á gastos que se destinan á objetos de interés provincial.	1.563 06

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por las remesas á los Establecimientos en el mes de Octubre.	25.747 »
TOTAL DATA.	62.331 30

**RESÚMEN.**

Importa el cargo.	78.607 01
Idem la data.	62.331 30

**EXISTENCIA.**

10.275 71

**CLASIFICACION.**

En la Depositaria provincial.	» »	» »
En la del Instituto.	515 48	» »
En la de la Escuela Normal.	328 33	» »
En la del Hospicio de Leon.	10.318 03	16.275 71
En la del de Astorga.	3.439 13	» »
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.	1.614 90	» »
En la de la Casa-Maternidad de Leon.	59 84	» »

TOTAL IGUAL.

Leon 10 de Diciembre de 1880.—V.º B.º.—El Vice-Presidente, Guernsindo Perez Fernandez.—El Contador de los fondos provinciales, Saustiano Posadilla.

**AMPLIACION.**

PRESUPUESTO DE 1870 Á 80.

MES DE OCTUBRE.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Octubre correspondiente al año económico de 1879 á 1880 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 23 de Noviembre último, y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.	PERSENAS.
Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al fin del mes anterior.	118.964 75
Por producto del Hospicio de Leon.	4 12
Idem del contingente provincial de 1879 al 80.	37.053 25
Idem del idem idem de años anteriores.	28.581 3
Idem de reintegros.	242 98
<b>TOTAL CARGO.</b>	<b>184.846 10</b>

DATA.	PERSENAS.
Satisfecho á obras de carácter obligatorio.	512 29
Idem á gastos que se destinan á objetos de interés provincial.	250 3
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>	
Por lo suplido en el mes de Octubre.	35.290 04
<b>TOTAL DATA.</b>	<b>36.053 23</b>

RESÚMEN.	PERSENAS.
Importa el cargo.	184.846 10
Idem la data.	36.053 23
<b>EXISTENCIA.</b>	<b>148.792 87</b>

CLASIFICACION.		
En la Depositaria provincial.	Mutiles... 76.679 49	142.760 59
	Papel... 66.081 10	
En la del Instituto.		579 28
En la de la Escuela Normal.		713 20
En la del Hospicio de Leon.		371 53
En la del de Astorga.		2.209 39
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.		1.439 02
En la de la Casa-Maternidad de Leon.		219 86
<b>TOTAL IGUAL.</b>		<b>148.792 87</b>

Leon 10 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Guernersindo Perez Fernandez.—El Contador de los fondos provinciales, Sastustiano Posadilla.

**GOBIERNO MILITAR.**

BATALION RESERVA DE LEON, NÚM. 82.

Los Sres. Alcaldes constitucionales á cuyos municipios correspondan los pueblos á que pertenecen los individuos que se relacionan, se servirán avisarles para que se presenten en esta oficina de mi cargo con las licencias absolutas, abonadas si los tuviesen y cédulas personales, con objeto de recibir sus alcances que han remitido sus anteriores cuorpos, correspondientes al reemplazo de 1873.

Leon 8 de Diciembre 1880.—El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Martinez.

*Relacion que se cita.*

*Clases, nombres, pueblos y cuorpos de que proceden*

Soldado, Tomás Alonso Perez, Castropodame, Regimiento Infanteria de Leon, núm. 38.
Id., Marcos Mata Ramos, Cubillos, idem.
Id., Angel Chana Viñuela, Salas de Barrios, id.
Id., Norberto Rodriguez Cunado, Castrovega, id.
Id., Luis Riesgo Turrado, Pobladura, idem.
Id., Genaro Liébana Fernandez, Debessa de Curueño, id.
Id., Nicolás Rodriguez Rivera, Prianza, id.
Id., Agapito Ramon Perez, Jabares, idem.
Id., Simon Lopez Merayo, Toral de Merayo, id.

**BATALION RESERVA DE LEON, NÚM. 82.**

No habiendo cubierto el tipo señalado á los capotes y roses que se hallan de venta en el Almacén de este Batallon en la subasta verificada en el día de ayer, se hace público, que tendrá lugar la segunda subasta de dichas prendas en el expresado local el sábado 18 del actual, á las once en punto de su mañana, cuyas prondas y tasacion podrán verlas y enterarse los que deseen tomar parte en la subasta, en la inteligencia que los que quieran interesarse en la misma presentarán pliego cerrado, teniendo entendido que no se admitirá ninguna que no cubra la tasacion de dichas prondas. Leon 11 de Diciembre de 1880.—El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Martinez.

**OFICINAS DE HACIENDA.**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Venta de envases.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de cajones vacíos existentes en las Administraciones de Rentas que se expresan á continuación, y que tuvieron lugar en 21 de Setiembre y 6 de Noviembre últimos; la Direccion general de Rentas, en orden de 4 del actual, ha dispuesto que se anuncie de nuevo por administracion, para que en el término de ocho dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN, presenten los que los apetezcan las proposiciones que tengan por conveniente, bien ante el Sr. Alcalde ó subalterno respectivo, expresándose en ellas el precio fijo en que deseen adquirir los envases. Lo que se hace saber al público para su conocimiento y á fin de que por los Sros. Alcaldes se disponga la ostension y remision á esta oficina del acta que deba estenderse, al siguiente dia de trascurridos los ocho que quedan señalados.

Administraciones donde están y número de cajones.

Almanza.	117
Bañeza.	315
Bombibre.	196
Boñar.	370
Garaño.	180
Manilla.	200
Ponferrada.	277
Riaño.	99
Riello.	113
Rioscuro.	136

Valencia de D. Juan. . . . . 143  
Villafranca. . . . . 885  
Leon 11 de Diciembre de 1880.—Angel Guerra.

Anunciando la caducidad en 31 del presente mes de varios efectos timbrados.

Dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas que en 31 del presente mes de Diciembre se retiren de la circulacion y venta los efectos siguientes:  
Papel sellado.  
Id. de oficio para Tribunales.  
Id. de id. para la venta pública.  
Pagars de Bienes Nacionales.  
Papel de Pagos al Estado.  
Sellos de Pólizas de Seguros.  
Id. de Recibos y Cuentas.

Sustituyéndolos por otros de iguales clases, que empezarán á expendirse en 1.º de Enero próximo, he dispuesto hacerlo saber por el presente BOLETIN para conocimiento del público, y que se inserta á continuación las disposiciones prevenidas para efectuar el cange, que debo tener lugar, á saber:

Las operaciones del cange se efectuará en esta capital en el estanco núm. 1.º, situado en la calle de San Marcelo, á cargo de D.ª Josefa Fernandez Tellez. En las subalternas, en los estancos de la Administracion del partido, designándose el que ha de efectuarlo, si no lo tuviere el Administrador. Dicho cange debe verificarse de sol á sol, incluidos los feriados, hasta el 31 de Enero, sin prórroga alguna.

El papel sellado de todas clases que presenten al cange los particulares, corporaciones y funcionarios públicos, le será cambiado en el acto, siempre que á juicio de los encargados no presenten señales evidentes de falsificacion, ó porque su excesiva cantidad infundiera sospechas de su procedencia ilegítima.

Los sellos, de cualquier clase que sean, se cangearán en igual forma que el papel sellado, á condicion de que se presenten con distincion de precios y pagados en la primera cara de medio pliego de papel con la firma del interesado.

Los estancos de esta capital, así como los que residen en los puntos donde están establecidas la Administracion-Depositaria de Ponferrada y en los demás de las subalternas, deberán hacer el cange precisamente en el dia 1.º de Enero en los puntos designados al efecto, y los estancos situados fuera de los puntos donde se surten les será cangado en los primeros dias del mes de Enero, á juicio de los Administradores principales y subalternos, segun las distancias y circunstancias de cada punto.

Para el cange de los efectos que quedan fuera de circulacion, se exi-

girá como requisito indispensable la presentacion de la cédula personal, cuyo número se hará constar á la derecha del sello si se trata de papel, con la firma del interesado. Al lado

izquierdo se estampará el sello de la expendedoría, y en su defecto la firma del estancero que cambie.  
No será objeto de canga el papel de oficio para Tribunales, toda vez

que este debe devolverse á las subalternas de donde lo han recibido, si les resulta algun sobrante en las cuentas que deben rendir de su version.

Leon 10 de Diciembre de 1880.—  
Angel Guerra.

HOJA NÚM. 49.

PARTIDO DE LEON.

NOMBRE DE LA POBLACION LEON

Número de habitantes 11,622.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 28 de Noviembre al día 5 de Diciembre de 1880.

DEFUNCIONES

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						CAUSAS DE MUERTE.																						
							Enfermedades infecciosas.							Otras enfermedades frecuentes.				Muerte violenta.											
	0 á 1 años.	2 á 4.	5 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Farampion.	Zacarantina.	Difteria y Crup.	Coquequicia.	Tifus abdominal.	Tifus.	Ólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Indisposiciones periódicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tufo.	Mal de la cabeza causado por las enfermedades respiratorias.	Apoplejia.	Hamorragia arterial aguda.	Calera intelectual (diarrea.)	Calera loanti.	Otras enfermedades.	Por suicidio.	Por asesinato.	Por homicidio.
9	1	2	3	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	7	2	2	2

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.
8	5	3	8	2	2	4

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos . . . . . 8  
de defunciones . . . . . 9  
Diferencia en más . . . . . 1

El Alcalde.  
I. Guerrero.

El Secretario.  
Sotomayor.

JUZGADOS.

D. Luis Gomez Soara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de D. Vicente Lago Piedrafitá, Alférez que fué del Batallon Cazadores de Colon, para que en el término de dos meses contados desde la publicacion de este edicto en en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á ejercitar sus derechos en el Juzgado de primera instancia, Distrito Sur de la Ciudad de Santiago de Cuba, si vieren convenirles, pues en el caso contrario les pararán los consiguientes perjuicios, y siendo de advertir que

hasta la fecha se presentaron reclamando dicha herencia D. Vicente Logo y D. Teresa Piedrafitá, en el concepto de padres legítimos del finado. Y para que los que se crean con derecho á la reclamacion de dicha herencia, puedan conferir poder á algun Procurador que lo presente en dicha ciudad, se relacionan los nombres y apellidos de los mismos D. José Pulles, D. Antonio Manfredis, D. Rafael Odio, Medero, D. Pedro Maria Gomez Asencio, D. Juan Rey y Areosa, don Juan Odio, D. Francisco Ramirez de Estenez, D. Pedro Manuel Gonzalez Peralta y D. Joaquin Tamayo Fleites.

Dado en Villafranca del Bierzo á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Luis Gomez Soara.—P. O. de S. S.—Angel Alvarez.

Juzgado municipal de Bustillo del Páramo.

Se hallan vacante las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerán las referidas plazas con arreglo á la ley provisional sobre organizacion del Poder Judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Bustillo del Páramo 6 de Diciembre de 1880.—El Juez Municipal, Pascasio Franco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS LABRADORES.

El arado «Simple» que tan buenos resultados dió en el certámen de aradores que se celebró en Sahagun el 27 de Noviembre de este año, se vende en casa de José Fernandez, en Sahagun.

Es el arado «Simple» un útil necesario en toda casa de labranza, su escaso coste (180 reales) su perfecta labor removiendo todo el suelo arable, el poco esfuerzo que el ganado tiene que hacer para moverlo, lo hace recomendable á los pequeños y grandes cultivadores.

LEON 1880.

Imprenta de la Diputacion Provincial.